

Fragmento

La Constitución

Alfonso Ussía



Lo que le falta a nuestra
Carta Magna

ALFONSO USSÍA

LA CONSTITUCIÓN
DE ALFONSO USSÍA

Lo que le falta a nuestra Carta Magna

Artículo 0

El Legislador adjudica el 0 al siguiente artículo por una sencilla razón. No puede obligar a nadie a aprenderse de memoria el bello poema en lengua quechua *Altun Pawak Wamanchalay*, que significa «Halcón de las alturas». No obstante, lo incluye entre sus normas por su belleza y natural simbolismo:

*Alkunchallay wamanchallay
alaykipí apakuway
alaykipí apawaspa
ñanchallaman churaykuway.*

*Alkunchallay wamanchallay
kay orkopim chinkarkuni,
alaykipí apaykuway,
ñanchallaman churaykuway.*

Es decir:

*Gavilán del cielo, halcón de las alturas,
baja un rato,
me he perdido en estos montes,
llévame en tus alas hasta el camino.*

*Me he perdido en estos montes,
gavilán de las alturas,
yo sólo quiero que me lleves al camino,
baja un rato, halcón del cielo.*

El Legislador, harto complacido, pasa a la siguiente norma.

Artículo 1

El Legislador es consciente de la inutilidad de la presente norma. Más aún, cuando concierne a otra nación y muy anterior época. Pero le gustaría dejar claro que los sioux, los apaches, los comanches, los navajos y los arapahoes fueron muy tontos, por usar tantos tambores y gritar desafortadamente en los momentos previos a sus ataques, lo que daba lugar a que los soldados y los componentes de las caravanas pudieran formar un círculo defensivo y asarlos posteriormente a tiro limpio.

TÍTULO I



DEL COMPORTAMIENTO DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA

Artículo 2

Las Asociaciones de Amas de Casa serán vigiladas con extremado rigor.

Artículo 3

Quien habiendo cumplido los ochenta años y perdiera a su madre por el lógico mandato de la naturaleza, no podrá comentar que se siente afligido por el imprevisto desenlace. Quien lo hiciera, no tendría derecho al enfado si alguien lo calificara de «escasamente previsor».

Artículo 4

Todo aquel que, refiriéndose a su tatarabuela, muestre emoción y séquese una lágrima, será obligado por la autoridad competente a llevar sereno luto en público en el aniversario del fallecimiento del Cid Campeador.

Artículo 5

Quien, en tranquilo desayuno familiar, en mañana de sábado o domingo, al degustar el primer sorbo de Cola

Cao, canturreé la canción del anuncio —aunque sea para sus adentros—:

*Lo toma el futbolista para hacer goles,
también lo toman los buenos nadadores,
lo toma el buen ciclista,
se hace el amo de la pista,
lo toma el boxeador, pum, pum,
boxea que es un primor.*

no podrá desayunar en su hogar hasta que el Atlético de Madrid conquiste la Copa de Europa o *Championlí*.

Capítulo 1 De los matrimonios en general

Artículo 6

El Legislador, siempre atento a la pulcritud en el lenguaje, admite no obstante, y sin que sirva de precedente, que a la petición del esposo de «Sírvenme un whisky con bastante hielo, pero que no rebose el vaso, y con agua hasta el borde, pero que no se caiga una gota», la esposa le responda que se lo sirva su puta madre.

Artículo 7

De acuerdo al mandato llamado «progresista y paritario», todos aquellos matrimonios o parejas establecidas que no tengan el mismo número de hijas que de hijos serán declarados nocivos para la sociedad por su nulo respeto a la paridad.

Artículo 8

Los matrimonios o parejas establecidas que tengan un hijo listo y una hija más torpe estarán obligados a proceder al meneo con el fin de tener, en el más breve tiempo posible, una hija lista y un hijo más torpe, por respeto a la paridad.

Artículo 9

Los multimillonarios casados en segundas o terceras nupcias con mujeres mucho más jóvenes, y que, entre ellos, sólo sepan hablar de dinero, no pondrán objeción alguna si sus mujeres sólo saben hablar de prostitución.

Artículo 10

Los matrimonios o parejas establecidas que se apunten juntos a clases de baile para lucirse en fiestas o cenas sociales no serán invitados a las fiestas o cenas sociales en las que haya baile.

Artículo 11

Los matrimonios que cumplan veinticinco años de casados sin llevarse los cónyuges excesivamente bien, en lugar de las Bodas de Plata, celebrarán las Bodas de Alpaca.

Artículo 12

Se autorizará al hombre de raza blanca casado con mujer de raza blanca que dé a luz a hijo de raza negra a preguntar a su esposa, con educación y sosiego, si ha rendido con anterioridad visita turística a la cabaña del tío Tom.

Artículo 13

En aquellas parejas en las que la mujer es mucho más alta que el hombre y procedan a pasear agarrados del brazo, los tacones los llevará él.

Capítulo 2

De las relaciones extramaritales

Artículo 14

Los varones maduros residentes en una gran urbe, Madrid por ejemplo, que acudan con su sobrina a cenar a un parador cercano, el de Tordesillas, por ejemplo, y se encontraran allí cenando a un amigo que ha tenido similar idea y se ha llevado hasta Tordesillas a otra sobrina, harán lo posible para evitar cruces de miradas contraproducentes y comentarios posteriores, por aquello de que entre bomberos no es bueno pisarse las mangueras.

Artículo 15

El varón maduro residente en una gran urbe, Madrid por ejemplo, que viaje hasta Tordesillas, por ejemplo, acompañado de su bella sobrina, no está obligado a informar y demostrar a la ciudadanía de aquella histórica ciudad que ha viajado hasta allí porque su sobrina es una gran admiradora de Isabel la Católica.

Artículo 16

El varón de raza blanca en espera de ser padre, ya culminado el parto, que acune con amor desbordado a su hijo por vez primera y no se aperciba de que su niño es más negro que un teléfono de la década de los cincuenta del

pasado siglo, no opondrá resistencia si su familia decide ingresarlo en una residencia de tontos del culo.

Artículo 17

El padre que, en el matrimonio o fuera de él, haya fecundado a un niño y una niña y afirme estar muy feliz por tener la parejita, se verá obligado a hacerse un análisis del ADN, en el que se demostrará, con un alto porcentaje de probabilidades, que el padre es otro.

Artículo 18

El cornudo o cabrón consentido que viva divinamente y entre grandes lujos gracias a las relaciones que su mujer mantiene con un millonario será objeto de toda suerte de cortesías, admiraciones y agasajos por parte de la alta sociedad.

Capítulo 3

De las madres y sus retoños

Artículo 19

La abnegada madre con hija casadera que va cumpliendo años y alcanzando una alarmante madurez sin encontrar varón que al altar la lleve podrá organizar, con motivo de los cincuenta años cumplidos de la nena, un guateque en su casa, siempre que los invitados masculinos se comprometan a comportarse con decencia y respeto y a no jugar a los médicos con la inocente pava.

Artículo 20

La madre que, ante su hija soltera y en secreto embarazada de ocho meses, le recomendara no comer tantas torti-

llas de patatas o alubias con chorizo con el fin de adelgazar, no opondrá resistencia si sus familiares deciden ingresarla en una residencia para tontitas.

Artículo 21

El hijo que llegara a su casa con un amigo y comunicara a su madre el deseo de ambos de consumir unas cervezas, y su madre le indicara que las cervezas están en el frigorífico, y al abrir el frigorífico el hijo se apercibiera de que no hay dos latas o botellas de cerveza sino una tan sólo, y le gritara «Madre sólo hay una» no podrá presumir de excesivo amor hacia la hacedora de sus días.

Artículo 22

El Legislador, asimismo, advierte con serena preocupación a las madres que den de mamar a sus hijos con más de ocho años que esos niños van a ser unos frescos.

Capítulo 4 De las bodas

Artículo 23

Comentar en voz alta en una boda que la novia está muy guapa no será sancionable si la novia es, en efecto, guapa, aunque se caiga en el topicazo. Pero si la novia es fea, circunstancia muy habitual, el comentario conllevará la detención inmediata de su emisor por parte de la autoridad uniformada.

Artículo 24

El novio que, al alzar el velo de su novia para ofrecerle el primer beso de casado, se aperciba, ya tarde, de que su

novia es la más fea de la boda e intentara huir, podrá ser neutralizado por su suegro en el primer tramo de la escapada. Si el novio consiguiera zafarse y alcanzar la calle, la fuga será legal en todos los aspectos y podrá refugiarse en cualquier edificio público.

Artículo 25

La pareja de novios de acrisoladas virtudes que llega a las puertas del matrimonio sin haber pecado contra el Sexto, se lo tendrá que mirar con mucho detenimiento.

Artículo 26

La persona que, en una boda, al cortar los novios con horrible sable la tarta, gritara «¡Vivan los novios!» podrá ser inmediatamente atravesada por el sable en cuestión sin que el ejecutor del espadazo pueda ser denunciado o detenido.

Artículo 27

La novia vestida de blanco, nada pura por cierto, que haga volar de su interior una prenda color azul o su ramo de flores podrá ser inmediatamente golpeada por el camarero más cercano sin que el ejecutor del golpe pueda ser denunciado, despedido o detenido.

Artículo 28

El novio que, preguntado por la madre de su novia, responda sin enrojecer «Nos queremos mucho» o «Gracias por habérmela dado, mamá», podrá ser apuñalado por la espalda durante el reparto de puros sin que al autor de la puñalada sufra persecución de la justicia.

Artículo 29

Los padres de las novias que crean que sus hijas se casan vírgenes y puras podrán ser motivo de mofas y escarnios por parte de la plebe por el resto de sus vidas.

Artículo 30

Las madres de las novias, a requerimiento respetuoso de sus futuros yernos, podrán ser obligadas a mostrarles sus culos, para que ellos, libremente y sin presiones, se figuren a lo que pueden llegar sus futuras mujeres en unos años, concediéndoles la oportunidad de romper sus compromisos sin la obligación de devolver los regalos previamente recibidos a la exposición del antifonario suegril.

Artículo 31

El invitado que, al despedir a los novios, les deseara «Feliz luna de miel» podrá ser arrojado a la piscina más próxima y sometido a toda suerte de ahogadillas hasta que fenezca por causas naturales.

Artículo 32

Aun reconociendo su maestría, donaire y alarde de sensibilidad en otras composiciones, queda terminantemente desaconsejado que, al término de una boda, se entone el espasmódico *Aleluya* de Haendel, entre otros motivos por su alta intensidad de gafancia. Quien matrimoniara obviando esta advertencia, y su convivencia conyugal se resintiera, perderá todo el derecho a tramitar su separación y posterior divorcio.

Capítulo 5

De la Navidad en familia

Artículo 33

La hija que de golpe, sin previo aviso y a traición, revele a su madre de esta guisa: «Mami, me han crecido una barbaridad los vellos del pubis» no podrá poner el zapato ni esperar regalo alguno de los Reyes Magos.

Artículo 34

Si aun así los Reyes Magos accedieran a dejar un regalo junto al zapato de la niña que ha experimentado —y revelado— tan inesperado y espectacular crecimiento de los vellos de su pubis, don Melchor, don Gaspar y don Baltasar pasarán a disposición judicial por lujuriosos.

Artículo 35

El que se disfrazara de Papá Noel, desde el 17 de diciembre hasta el 25 del mismo mes, y encima se riera y manifestara su alegría por el gozo que ha dispensado a los inocentes infantes será conducido por la autoridad a la azotea más próxima, con el fin de ser dejado caer por la chimenea y a ver si se ríe tanto y sigue siendo tan alegre y dicharachero.